



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda con solicitud de aclaración.

Cartago, Valle del Cauca, enero 19 de 2023

Sin Necesidad de Firma procedente cuenta oficial (Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Enero veinticuatro de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00227-00**
Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS
Demandado: AMPARO MONTES AGUIRRE
Auto: 067

Procede la aclaración del auto N° 1267 proferido el 14/09/22, mediante el cual se declaró la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, en cuanto la medida cautelar en el presente asunto corresponde sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada AMPARO MONTES AGUIRRE, quien canceló la obligación; igualmente, la obligación del aquí demandante MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, que se adelantó en su contra en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, y que surtió efectos en este estrado judicial, es sobre sus bienes y deudas, mas no sobre los bienes y deudas de la demandada AMPARO MONTES AGUIRRE, circunstancia por la cual los bienes de la señora MONTES AGUIRRE, no deben seguir bajo objeto de medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la decisión proferida mediante auto N° 1267 proferido el 14/09/22, mediante el cual se declaró la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, conforme lo previsto en la parte motiva (art. 285 C.G.P.).

SEGUNDO: DEJAR sin efectos la medida de embargo y secuestro del bien propiedad de la demandada AMPARO AGUIRRE MONTES CC 29.621.992, identificada con la matrícula inmobiliaria N° 375-28237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente para que surta el levantamiento de la referida medida.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez